



TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2023

Ref.: Expte. N° 30421 C.D.

1 2 2 3 8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El proyecto de ordenanza que se acompaña tiene por propósito la regulación, el fomento y el ordenamiento de las actividades turístico- recreativas que, en el ámbito del ejido de la ciudad, se engloban dentro del segmento de Turismo Alternativo.

Teniendo en cuenta que, el Turismo Alternativo, genera actividades que pone en contacto directo al visitante con la comunidad con el objetivo de conocer, disfrutar, respetar, comprender y participar en la cultura y la naturaleza de un destino, en los últimos años, se evidencia un aumento de la demanda en los productos asociados a las actividades al aire libre, como naturaleza, aventura y turismo rural, lo cual requieren de una adecuada normativa.

Además, en concordancia con lo establecido por las normativas y políticas turísticas a nivel nacional, y provincial, se hace necesaria la implantación de un instrumento de control que permita garantizar la convivencia de estas actividades con el espacio en cual se realizan.

No obstante, mediante la creación del Registro Municipal de Idóneos de Experiencias de Turismo Alternativo, se propicia un régimen al cual adecuar el desarrollo de las actividades específicas para este segmento turístico en el ámbito local.

Esto permitirá llevar un registro de los prestadores y/o emprendedores que se dediquen a realizar actividades afines; fijar requerimientos básicos para ponderar una actividad turística de calidad y con un cuerpo legal cuya seriedad animará y promoverá la interrelación con otros prestatarios de servicios turísticos, tanto de la ciudad como de sus alrededores.

Sin duda, como resultado se promoverán nuevas oportunidades de empleo produciendo un innegable beneficio económico y social para la ciudad.

Y considerando que, el proyecto retoma los lineamientos establecidos en la Ley Nacional de Turismo, en atención al desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y de los recursos turísticos, resguardando la optimización de la calidad; de la Ley Provincial de Turismo Alternativo de la Provincia de Chubut, en atención al fomento de emprendimientos turísticos de turismo alternativo y la organización de la actividad; y en concordancia con lo establecido por organizaciones internacionales, educativas, investigaciones científicas, la constitución de la nación, las normativas y políticas turísticas a nivel nacional y provincial.

Que, las Naciones Unidas declaran en los Objetivos de Desarrollo Sostenible la adopción de medidas urgentes y significativas para promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; reducir las desigualdades; garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles y reducir la degradación de los hábitats naturales y detener la pérdida de biodiversidad, entre otras.

///

FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2023

Ref.: Expte. N° 30421 C.D.

12238

///

Que el art. N° 41 de la Constitución Nacional, establece que: todos los habitantes gozan del derecho de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Que la Ley Nacional de Turismo –Ley N° 25.997 declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país.

Que, resulta adecuado determinar los mecanismos necesarios para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos locales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo formas de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que, tanto la Ley N°25.997, como la Ley Provincial de Turismo - Ley XXIII N° 49, tienen por objeto, entre otros, la regulación y fiscalización de la actividad turística, para la conservación, protección y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en pos del desarrollo sostenible y la optimización de la calidad, fomentando la participación de los sectores público y privado involucrados.

Que, en armonía con el concepto de facilitación del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia de Chubut, el cual posibilita la coordinación e integración normativa en los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, a fin de simplificar y agilizar, trámites y procedimientos administrativos tendientes al desarrollo armónico del turismo, la Coordinación de Turismo de la ciudad de Trelew es la autoridad competente en el ámbito municipal, dedicada a potenciar la actividad turística en la ciudad, llevando adelante un proceso de planificación orientado a poner en valor los atractivos con los que cuenta la ciudad y desarrollando nuevas alternativas que permitan ampliar la oferta turística.

Que, desde la cartera de turismo municipal se llevan adelante, en conjunto con el Ente Trelew Turístico (En.Tre.Tur), diversas actividades orientadas a la sensibilización y al aprovechamiento del patrimonio local.

Que las alternativas para promover el turismo local, provincial y regional, requieren de un enfoque orientado a la diversificación y competitividad turística de los destinos.

Que la generación de ingresos genuinos y la ampliación de los puestos de trabajo que demanda el sector turístico dependen de la viabilidad y sostenibilidad del destino, por lo que es urgente impulsar actividades de interés común y elaborar instrumentos de apoyo al desarrollo.

///

FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2023

Ref.: Expte. N° 30421 C.D.

12230 ///

Que, se considera necesario favorecer el desarrollo sostenible de Trelew como destino turístico a través de la incorporación de herramientas que permitan la formalización y regulación de actividades recreativas, abordando la diversificación de la oferta turística y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural.

Que, el turismo alternativo alberga una vasta cantidad de actividades destinadas a potenciar el uso de los espacios naturales de manera sustentable en pos de mejorar la calidad de vida de la comunidad anfitriona.

Que es responsabilidad y voluntad de los actores vinculados y del Estado, aunar esfuerzos para que la actividad turístico – recreativa en la ciudad, crezca de manera sostenida.

Que, la política turística en nuestra ciudad se encuadra en el concepto de Turismo Responsable, promoviendo el fortalecimiento turístico institucional; la planificación estratégica participativa; la mejora continua de los servicios turísticos; y el posicionamiento de Trelew como destino turístico dentro de la Comarca Península Valdés y la Patagonia Argentina.

Que la ciudad de Trelew se encuentra ubicada estratégicamente en la Comarca Península Valdés, caracterizada por la presencia de áreas naturales protegidas que son el motor de desarrollo económico en la región y una de las ventajas comparativas y competitivas en materia turística asociada a la conservación y el desarrollo sustentable.

Que, entre las modalidades turísticas afines a la presente y contempladas por la Organización Mundial del Turismo se encuentran:

a) Turismo Aventura definido como: "...un tipo de turismo que normalmente tiene lugar en destinos con características geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza..."

b) Ecoturismo definido como: "... tipo de actividad turística basado en la naturaleza en el que la motivación esencial del visitante es observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local..."

c) Turismo Rural definido como: "...un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés..."

d) Turismo Deportivo definido como: "...un tipo de actividad turística que se refiere a la experiencia viajera del turista que o bien observa como espectador, o bien participa activamente, en un evento deportivo que implica por lo general actividades comerciales y no comerciales de naturaleza competitiva..."

e) Turismo Educativo definido como: "...aquel tipo de turismo que tiene como motivación primordial la participación y experiencia del turista en actividades de aprendizaje, mejora personal, crecimiento intelectual y adquisición de habilidades..."

FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

///



**CONCEJO
DELIBERANTE
DE TRELEW**

ORDENANZA Nº 013696



**2023
AÑO DEL 40 ANIVERSARIO
DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA**

TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2023

Ref.: Expte. Nº 30421 C.D.

12238^{///}

Que, en cuanto a las modalidades que ofrezca la ciudad, estos tipos de turismo requieren ser reglamentados estableciendo los parámetros a los cuales deben someterse, a fin de responder a estándares técnicos y objetivos que permitan la generación de una oferta de calidad.

Que, la actividad turística en nuestra ciudad es uno de los pilares de la economía local, siendo menester una fuerte promoción para su desarrollo.

Que, desde el 2016, Trelew ha marcado un rumbo a partir de la búsqueda de su identidad turística y el desarrollo de productos propios con miras al 2023 a través del Plan Estratégico de Turismo Ciudad Trelew 2016-2023.

Que, asimismo la ciudad cuenta con un Ente Mixto como el EnTreTur que tiene como objetivo fundamental la promoción y difusión integral y competitiva de la ciudad de Trelew.

Que, el artículo 6.23 de Carta Orgánica Municipal, tiene por objeto entre otros, fomentar la actividad turística, reglamentar sus servicios y fiscalizarlos.

**FERNANDO TREUQUI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew**

**Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew**



TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2023

Ref.: Expte. N° 30421 C.D.

1 2 2 3 8

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Objetivos: La presente tiene por objeto alcanzar y regular toda actividad o experiencia turística de aventura que comprende el Turismo Alternativo a realizarse dentro del ejido de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 2do.): Definiciones: A los fines de la presente ordenanza se entiende por Turismo Alternativo a la explotación de productos o servicios no usuales para el turismo tradicional, poniendo énfasis en las tendencias ambientales dedicadas a la conservación, preservación, educación y aprovechamiento sustentable de los recursos ofreciendo un servicio personalizado a los turistas conforme lo establece en el artículo 2° de la Ley XXIII – N°22 Ley de Turismo Alternativo de la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 3ro.): Se entiende por Turismo Aventura al que tiene lugar en destinos con características geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4to.): Autoridad de aplicación: La coordinación de Turismo o el organismo que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente norma reglamentaria y tendrá a su cargo el registro Municipal de idóneos de Experiencias de Turismo Alternativo dentro del ejido de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 5to.): Se entiende por Experiencia Turística a aquella actividad que, diseñada con el propósito de crear sensaciones y emociones únicas en los turistas, vincula prácticas específicas amigables que generan memorabilidad en los visitantes.

[Handwritten signature]
Dr. FERNANDO TREUQUIL
Director de Asuntos Administrativos
Coordinación de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

[Handwritten signature]
FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew

[Handwritten signature]
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N°

CONCEJO
DELIBERANTE
DE TRELEW



2023
AÑO DEL 40 ANIVERSARIO
DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA

013696

TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2023

Ref.: Expte. N° 30421 C.D.

12238

REGISTRO MUNICIPAL DE IDÓNEOS

Artículo 6to.): Créase el Registro Municipal de Idóneos de Experiencias de Turismo Alternativo dentro de la ciudad de Trelew.

Artículo 7mo.): Podrán registrarse todos aquellos prestadores u operadores inscriptos en Registro Provincial de Turismo Alternativo como así también aquellos emprendedores municipales que cumplan con los requisitos solicitados para cada caso en particular según se establece en el artículo N° 8 de la presente ordenanza.

Artículo 8vo.): A los fines de la presente, serán consideradas actividades de Turismo Alternativo modalidad Aventura, las que se describen en el ANEXO I, sección A.

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO Prestadores u operadores

Artículo 9no.): Podrán inscribirse, todos aquellos prestadores u operadores alcanzados por la Ley Provincial de Turismo Alternativo, que presenten:

- a) Certificación anual habilitante expedida por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de La provincia de Chubut.
- b) Declaración jurada de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, expedida por la dirección de Rentas de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 10mo.): Una vez completada la inscripción, la Autoridad de Aplicación extenderá a los Idóneos un carnet de carácter anual sobre la modalidad habilitada, que deberá ser portado en todo momento que dure la prestación.

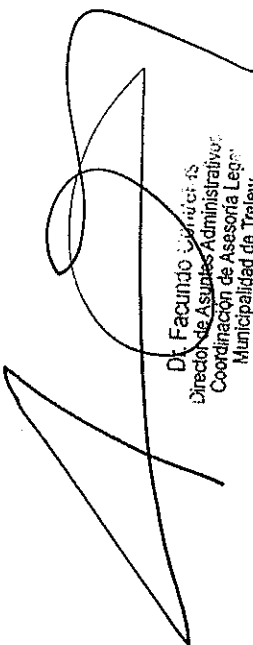
Emprendedores

Artículo 11ro.): Podrán inscribirse todos aquellos emprendedores que no estén alcanzados por la Ley de Turismo Alternativo de la Provincia de Chubut, debiendo completar la "Solicitud de factibilidad del producto o experiencia que desea ofertar", según Anexo II.

Artículo 12do.): A los fines de la presente, se entiende por emprendedores municipales a todas aquellas personas que dentro del ámbito municipal desarrollan algún negocio.

Factibilidad del producto

Artículo 13ro) La factibilidad del producto o experiencia será evaluada por la Autoridad de Aplicación u organismo que en su futuro la reemplace, pudiendo solicitar intervención de un equipo técnico ajeno cuando la especificidad así lo requiera.


 Dr. Fernando Treuquil
 Director de Asuntos Administrativos
 Coordinación de Asesoría Legal
 Municipalidad de Trelew


 FERNANDO TREUQUIL
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Concejo Deliberante Trelew


 Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante Trelew

///



TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2023

Ref.: Expte. Nº 30421 C.D.

12238

Artículo 14to.): Para el otorgamiento de factibilidad del producto o Experiencia Turística de modalidad aventura la Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Que no incumpla con ninguna normativa municipal, provincial o nacional.
- b) Que la experiencia ofrezca vivencias que apelen a la emoción y los sentidos.
- c) Que provea autenticidad a su producto vinculada a la identidad local.
- d) Que incorpore un relato anclado en el patrimonio local.
- e) Que interactúe con el entorno físico y natural.
- f) Que garantice la accesibilidad universal.
- g) Que presente parámetros de sustentabilidad.

Artículo 15to.): Si la Experiencia Turística se realiza en un Área Natural Protegida del Estado Provincial o Nacional, se deberá observar y cumplir, además, el marco jurídico aplicable al régimen especial establecido para dicha área.

OBLIGACIONES

Artículo 16to.): Los responsables de las Experiencias Turísticas de modalidad aventura tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños que puedan sufrir los contratantes durante la estadía en los emprendimientos.
- b) Preservar y conservar el medio ambiente natural y hacerlo respetar.
- c) Suministrar datos estadísticos en tiempo y forma, solicitados por la Autoridad de aplicación.
- d) Toda otra que fije la reglamentación.

Artículo 17mo.): Los idóneos están obligados a comunicar a la Autoridad de aplicación toda modificación que implique alteración a lo declarado en la solicitud de inscripción en un plazo de (24) horas de acontecida la modificación, como así también todo cambio de domicilio o variaciones de datos originales que haya proporcionado oportunamente al momento de la inscripción en el registro de idóneos dentro del plazo de quince (15) días hábiles de producidos dichos cambios.

Artículo 18vo.): En el caso de realizar actividades en inmuebles de terceros, los idóneos deberán contar con la correspondiente autorización.

Artículo 19no.): Los idóneos deberán disponer de personal suficiente para asesorar y acompañar a las personas que contraten los servicios los cuales estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 20mo El idóneo asume el deber de indemnidad y seguridad del turista desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones ya sea por si o a través de terceros.

///

FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

Dr. Facundo Corralizas
Director de Asuntos Administrativos
Coordinación de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew



TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2023

Ref.: Expte. N° 30421 C.D.

12238

Artículo 21ro.): Cuando participe un menor de edad, debe contar con la autorización por escrito de sus padres o tutores, o estar acompañado por un mayor responsable.

Artículo 22do.): Renovar su inscripción en el Registro Municipal de Experiencias Turísticas Modalidad Aventura, anualmente.

SANCIONES

Artículo 23ro.): Toda infracción a la presente ordenanza será sancionada dependiendo de la gravedad de los hechos imputados con:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión de la habilitación
- c) Multas

Artículo 24to.): Las acciones tendientes a determinar las responsabilidades por incumplimiento de la presente, se iniciarán por formal denuncia ante la autoridad de aplicación quien elevará al organismo competente para su posterior tratamiento.

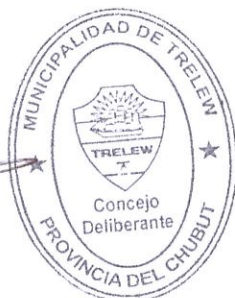
Artículo 25to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 26mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 07 DIC. 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12238

Dr. Facundo Colistete
Director de Asuntos Administrativos
Coordinación de Asesoría
Municipalidad de Trelew



FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut, 03-ENE 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

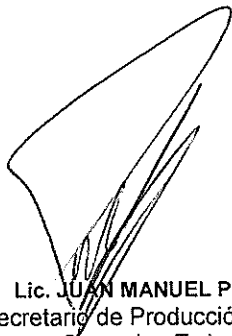
013696



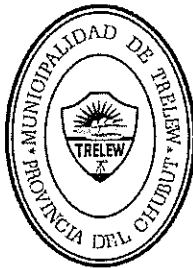
Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno



Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda



Lic. JUAN MANUEL PAVON
Secretario de Producción, Industria
Comercio y Turismo



GERARDO A. MERINO
Intendente

ANEXO I:

A) CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO ALTERNATIVO MODALIDAD AVENTURA

Las modalidades de Turismo Alternativo modalidad aventura afines a la presente ordenanza se clasificarán de acuerdo al elemento natural donde se desarrollan (tierra, agua o aire) siendo las siguientes:

TIERRA

1. Cabalgata
2. Cicloturismo
3. Senderismo
4. Safari Fotográfico
5. Astro-turismo
6. Observación de aves

AGUA

7. Kayak de río

AIRE

8. Paseos aéreos

B) DEFINICIONES DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DE AVENTURA DE TIERRA:

CABALGATA

Definición. - Modalidad turística de aventura que utiliza caballos para acceder a zonas preferentemente agrestes por medio de senderos o rutas identificadas.

CICLOTURISMO

Definición. - Modalidad turística de aventura que consiste en el recorrido de un área urbana, rural o ambiente natural en bicicleta, generalmente por caminos o senderos rústicos a campo traviesa.

SENDERISMO

Definición. - Modalidad turística de aventura cuyo fin es recorrer o visitar un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas que puede requerir el uso de equipo especializado de montaña, con o sin pernoctación.

ASTROTURISMO

Definición. - Modalidad turística cuyo fin es la observación del cielo nocturno en lugares alejados de la ciudad y que puede requerir el uso de equipo especializado de astronomía, con o sin pernoctación.

OBSERVACION DE AVES

Definición. - Modalidad turística de aventura cuyo fin es la contemplación visual y auditiva de las aves silvestres de una región en determinada temporada del año, evitando interferir en el ciclo de vida de las mismas y/o en el ecosistema.

SAFARI FOTOGRAFICO

Definición. - Modalidad turística de aventura organizada con un grupo de turistas, fotógrafos profesionales o aficionados, estudiantes de fotografías, etc., liderados por un experto en fotografía. En dicha actividad el participante recibirá instrucciones y recomendaciones en técnicas fotográficas y su aplicación en naturaleza o en áreas urbanas, enfatizando los valores de cada espacio.

Héctor Castillo
CONCEJAL
PRESIDENTE COMISION LEGAL
CONCEJO DELIBERANTE DE TRE

12238

C) DE LAS MODALIDADES TURISTICAS DE AVENTURA DE AGUA

KAYAK DE RIO

Definición. - Modalidad turística de aventura que abarca la navegación de ríos mediante el uso de kayak, sin otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

D) DE LAS MODALIDADES TURISTICAS DE AVENTURA POR AIRE

PAEOS AEREOS

Definición. - Modalidad turística de aventura que abarca la aeronavegación mediante el uso de aeronaves, y el uso de técnicas de interpretación patrimonial para fines turísticos



12238

Héctor Castillo
CONCEJAL
PRESIDENTE COMISION LEGALES
CONCEJO DELIBERANTE DE TRELEW

ORDENANZA Nº 013696

ORDENANZA Nº 013696

ANEXO II: SOLICITUD DE PRESENTACION PARA FACTIBILIDAD DE PROPUESTA DE TURISMO AVENTURA.

1. Nombre.

12238



2. Fundamentación.

Descripción:

a. Breve descripción del relato para el turista.

b. Breve descripción de la interacción con el entorno.

3. Ubicación donde se realiza la experiencia. (Geolocalización)

4. Recursos humanos, especificar formación y experiencia profesional para la prestación.

5. Bienes y servicios articulados para la experiencia.

6. FIRMA

Héctor Castillo
CONCEJAL
PRESIDENTE COMISIÓN LEGALES
CONCEJO DELERANTE DE TRELEW